

Acta Sesión Ordinaria 15-2007

06 de marzo del 2007

Acta de la Sesión Ordinaria N° 15-2007 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del seis de marzo del dos mil siete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Francisco Villegas Villalobos quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sr. Hermes Zumbado Alfaro. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sr. José Alfredo Sánchez Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Director Jurídico:** Lic. Francisco Ugarte Soto. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Luis Orlando Rodríguez González – Vicepresidente.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°13-2007 de la Sesión Ordinaria N°13-2007, celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil siete

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°13-2007 de la Sesión Ordinaria N°13-2007, celebrada el veintisiete de febrero del año dos mil siete.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°14-2007 de la Sesión Extraordinaria N°14-2007, celebrada el primero de marzo del año dos mil siete

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°14-2007 de la Sesión Extraordinaria N°14-2007, celebrada el primero de marzo del año dos mil siete.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. Se somete a estudio el Reglamento para el Otorgamiento de una Orden a belemitas de trayectoria en el servicio a la comunidad como homenaje póstumo, denominada Orden Rita Mora.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, razona que se puede hacer un acto oficial de la instauración de la Orden, con la develación de la fotografía de Rita Mora, que podría ser el 08 de junio.

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 incisos c) y e) y 13 inciso c) y n) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir:

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA ORDEN A BELEMITAS DE TRAYECTORIA EN EL SERVICIO A LA COMUNIDAD COMO HOMENAJE POSTUMO

PREAMBULO. Existiendo ya una orden Billo Sánchez, como reconocimiento a las personas vivas en su servicio comunitario; y que solo en forma excepcional prevee distinguir a personas fallecidas con dicha orden, se ve la oportunidad de crear una nueva orden que fundamentalmente brinde homenaje póstumo a personas que contribuyeron con su trabajo y su capacidad de servicio al engrandecimiento del Cantón de Belén.

ARTÍCULO 1. Créase la “Orden Rita Mora López”, como una distinción póstuma que la Municipalidad de Belén conferirá a aquellas personas que se destacaron por su servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de la comunidad de Belén.

ARTÍCULO 2. Consistirá en la entrega al familiar más cercano de una artesanía u obra artística, preferiblemente confeccionada por una persona belemita, la cual deberá contener una leyenda que diga: “Como homenaje póstumo a su labor comunitaria en el Cantón de Belén, se le confiere la Orden Rita Mora López”

ARTÍCULO 3. La persona designada para ser distinguida con la “Orden Rita Mora López” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber residido en el Cantón de Belén.
- b) Haber trabajado en forma voluntaria en cualquier campo del quehacer comunal.
- c) Que el trabajo realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento del Cantón de Belén.
- d) Haber sido persona de reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 4. Será conferida e impuesta por el Concejo Municipal, en Sesión Solemne y Pública a partir del 8 de junio del año 2008, a una persona, cada dos años.

ARTÍCULO 5. La propuesta del candidato a la “Orden Rita Mora López” deberá ser presentada por una persona u organización belemita ante el Concejo Municipal, por escrito, y a más tardar el día 30 de marzo del año que corresponda la designación, presentando para ello una biografía del candidato(a) que deberá contener el currículo de la persona, su historia comunal, y cualquier otra referencia o fuente que justifique tal distinción.

ARTÍCULO 6. El Concejo Municipal nombrará una Comisión Especial, que se encargará de estudiar cada uno de los legajos de las personas propuestas, a efectos de recomendar al Concejo Municipal acerca de cual de los candidatos califica para ser impuesto con la “Orden Rita Mora López”. Esta Comisión estará integrada por:

- a- Un Regidor propietario o suplente.
- b- Un Síndico propietario o suplente.
- c- Una persona activa en el trabajo comunal.
- d- El Alcalde de Belén o su representante.
- e- Un belemita mayor de 65 años.

ARTÍCULO 7. Corresponderá a la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén, promover y divulgar la designación de la “Orden Rita Mora López”, así como confeccionar los expedientes de los candidatos presentados por las personas u organizaciones belemitas promovientes, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial que se refiere en el artículo sexto del presente reglamento, deberá ser nombrada en la primera Sesión Ordinaria del mes de febrero del año que corresponda la designación, y el día 11 de abril de ese año, deberá entregar al Concejo Municipal, para su evaluación y designación, los legajos de los candidatos propuestos, así como su recomendación. La Comisión Especial tendrá como plazo máximo para la entrega de su recomendación al Concejo Municipal hasta el día 15 de mayo del año que corresponda. Recibida la recomendación de la Comisión Especial, el Concejo Municipal tomará el acuerdo, que por unanimidad de los Regidores propietarios, designe a la persona que será distinguida con la “Orden Rita Mora López”. Si a criterio justificado del Concejo Municipal, ninguno de los propuestos reúne las condiciones requeridas para ser distinguido con la Orden, tendrá la facultad de declarar desierta la designación de ese año.

ARTÍCULO 9. En la “Galería Rita Mora López”, que tendrá su sede en la Casa de la Cultura Belemita, se colgará un retrato de todas las personas que serán distinguidas con la “Orden Rita Mora López”, o hayan sido declaradas “Hijos Predilectos” o “Ciudadanos Ilustres”, de manera póstuma, y con anterioridad a la creación de la Orden.

ARTÍCULO 10. La Municipalidad de Belén velará por la uniformidad en las molduras de cada retrato, a efectos de lograr el mayor y mejor aprovechamiento del espacio físico en las paredes de la Casa de la Cultura de Belén, y crear un ambiente agradable desde el punto de vista estético.

ARTÍCULO 11. Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación definitiva y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar la Propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de una Orden a Belemitas de trayectoria en el servicio a la comunidad como Homenaje Póstumo. **SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **TERCERO:** Encargar a la Comisión de Centenario de incorporar como una actividad del Centenario del Cantonato, la instauración de la Orden Rita Mora con la develación de su fotografía en la Casa de la Cultura.

ARTICULO 4. Se somete a votación la Moción presentada por el Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, respecto al Grupo Roble.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, reitera que tuvieron una sesión de trabajo hace un mes, donde tienen claro que hay una Resolución del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, respecto a un Recurso que presento el Grupo Roble, de un acuerdo de la Sesión 36-2005, esto lo resuelve el Tribunal Superior Contencioso en la Resolución 288-2006 del 30 de junio 2006, se remitió a la Dirección Jurídica y en la Sesión 44-2006 recibieron el Oficio DJ-273-2006, por eso la propuesta presentada en el Acta 13-2007, Artículo 6, es para atender la Resolución del Tribunal Superior Contencioso, porque en ese año se da la Declaratoria de Emergencia Nacional, lo que provoca el Plan de Contingencia, esos son 2 hechos nuevos que meses antes no se tenía ni conocimiento de ellos, aclara que la Moción es un análisis de esos recuentos haciéndolos ver al Grupo Roble, dándole los días respectivos para que se pronuncien al respecto, no sabe porque se ha dilatado tanto la toma de decisión.

El Regidor Suplente José Alfredo Sánchez Zumbado, define que la idea de comunicar hechos nuevos y dándole la oportunidad a Grupo Roble de contestar no tiene objeción eso es elemental, pero hay un cuestionamiento de forma, porque el desarrollador aclaro que ya no es Grupo Roble, porque cedió los derechos a Urbanizadora Montebello, entonces le preocupa la redacción que es bastante agresiva, donde no se limita a comunicar hechos nuevos, sino tiene juicios de valor bien fuertes que no comparte, habla de comportamiento temerario hacia la salud publica, por otra parte hay algo que es a destiempo, porque es claro que el desarrollador no pretende conectarse al acueducto de La Ribera, por eso si se trata de dar opción al desarrollador de contestar, esta de acuerdo, no así en el texto de la Moción, porque se hacen juicios de valor sobre el desarrollador y al final es un solo proyecto, con 2 procesos diferentes.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, determina que esta de acuerdo con algunas observaciones de la Moción, pero debe ser a Grupo Roble.

El Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, advierte que el Tribunal Contencioso resuelve diciendo que es un acto reglado, entonces si se cumplen los requisitos se aprueba la solicitud y si existen circunstancias o hechos que impiden esa toma de decisión los hagan saber, por eso en su dictamen no toma en cuenta si hay hechos nuevos, pero en el Artículo 15 Acta 13-2006, se conoció el tramite 922 donde el señor Alvaro Solera, adjunta constancia del Arquitecto que Urbanizadora Montebello presento el proyecto que el INVU aprobó al Grupo Roble, ya que se cedieron todos los derechos, pero preferiría no emitir criterio hasta tanto el nuevo Asesor del Concejo Municipal no se pronuncie, entonces lo consecuente seria esperar el dictamen del Asesor, para saber si la cesión de derechos es conforme en lo técnico y jurídico.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, dice que cuando la solicitud se presento era Grupo Roble, si a estas alturas no se ha levantado el Decreto de Emergencia es porque existe, entonces debemos ser responsables, además los acuíferos son contaminados por las empresas, eso es valido y cierto y mientras exista riesgo sigue estando vigente la Declaratoria. Aclara que una

es la Resolución 288-2006 con la disponibilidad de agua de Grupo Roble y otra es la solicitud de permiso de construcción 4795 de Urbanizadora Montebello, son 2 cosas diferentes.

Los Regidores Propietarios Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso, presentan la siguiente Moción:

Primero: Previo a entrar a resolver el fondo del trámite 3645 visto el escrito presentado bajo trámite número 73 del 08 de enero del 2007. El señor Salvador Bolaños Millá, en representación de las empresas Desarrollos Los Pinos de Guachipelin Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089453, Grupo Roble Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-156545 y Parque Central Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-109007. Mediante el cual sus representadas ceden a Urbanizadora Montebello los permisos administrativos bajo las razones sociales indicadas, se le previene al señor Salvador Bolaños Millá que acredite mediante documento idóneo la representación de las citadas empresas.

Segundo: Vista la aparente contradicción que existe en la tramitación de 2 proyectos que se pretenden desarrollar en la finca del partido de Heredia 39240 conocida como Los Mangos a saber tramite 3645 referente a solicitud de disponibilidad de agua y tramite 4795 referente a permiso de construcción, ambos denominados “La Arboleda”, es lo procedente solicitar al representante legal de la Empresa Montebello, S.A., propietaria de la referida finca se sirva aclarar cual proyecto mantiene interés actual para continuar con los procedimientos respectivos.

Tercero: Dar 8 días hábiles a los representantes para que se pronuncien.

Cuarto: Notificar ambas representaciones.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, comunica que hay 2 mociones presentadas lo lógico es someterlas a votación, caso contrario violenta el principio de la democracia si no somete a votación la Moción presentada por tres Regidores.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, cree que estamos aquí por el bienestar de todo el Cantón y la Moción presentada por 3 Regidores debe ser argumentada para rechazar la Moción presentada por el Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, porque consulta que es lo que esta aportando nuevo la Moción presentada por 3 Regidores.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, apunta que es claro lo que jurídicamente corresponde, porque debemos acogernos a lo que el Tribunal Superior Contencioso solicita y el Presidente Municipal tiene la facultad o no de someter a votación una Moción, por lo tanto no someterá a votación la Moción presentada por 3 Regidores.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, considera que han analizado los expedientes y presentan una Moción, por lo tanto solicita que se someta a votación las 2 Mociones.

El Sindico Suplente Yóser Avila Alvarado, especifica que dentro de los hechos nuevos se debe contemplar que Grupo Roble esta cediendo derechos a Urbanizadora Montebello, además aclara

que participo también dentro de la redacción de la Moción de 3 Regidores, porque Grupo Roble esta solicitando disponibilidad de agua y Urbanizadora Montebello se abastece de su propio pozo, eso es lo que deben aclarar cual es la sociedad interesada y cual es el proyecto que se pretende desarrollar.

El Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, expresa que el Tribunal Superior Contencioso dice que de haber hechos nuevos se comuniquen a la Empresa, pero hay que tener claro todas las gestiones, porque hay 2 tramites uno de disponibilidad de agua y otro de solicitud de permiso de construcción, esto se trata de una tramitología que no se puede desconocer, entonces sobre el mismo bien eso se debe ponderar, independientemente de que el Tribunal Superior Contencioso este pidiendo resolver, porque debemos estar claros quien es el titular, por eso se solicito al Asesor Legal del Concejo Municipal, que aclare si esa cesión de derechos procede o no legal y técnicamente.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, comenta que la única Moción razonada es la presentada por su persona, porque en la Moción de 3 Regidores no hay razonamiento, es una simple oposición, de hecho no hay argumentos de fondo, entonces no sabe si es que los están asesorando mal y las mociones que se presentan no son suficiente análisis, respaldo y claridad, por eso solicita tiempo para analizar la Moción presentada por 3 Regidores.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, denuncia que el Presidente Municipal está forzando la votación a favor de la Moción presentada por el Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, detalla que no someterá a votación la Moción de los 3 Regidores, porque no esta a la altura por las implicaciones legales que tiene el tema.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, explica que no sabe que tiempo se tiene para resolver e fallo del Tribunal Superior Contencioso, si se tendrían implicaciones legales, por eso considera que se debe someter a estudio la Moción presentada por 3 Regidores y dejarla para votación en 8 días.

El Regidor Suplente José Alfredo Sánchez Zumbado, por medio de una Moción de Orden, solicita suspender la sesión, realizando un receso, mientras se discute la votación a tomar.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, reanuda la sesión y plantea que no se someterá a votación ninguna de las 2 mociones.

El Regidor Suplente José Alfredo Sánchez Zumbado, presenta una Moción de Orden, que es acogida por el Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, con el fin de que se someta a discusión y votación la Moción presentada por 3 Regidores.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que no acepta la Moción de Orden por lo tanto no someterá a votación la Moción presentada por los 3 Regidores.

El Regidor Suplente José Alfredo Sánchez Zumbado, apela la decisión de la Presidencia del Concejo Municipal de no someter a votación la Moción presentada el 08 de marzo por la Regidora Ana Betty Valenciano relativa al Proyecto La Arboleda. Se fundamenta la apelación en que fue presentada una Moción de Orden acogida por el Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, para someter a votación la Moción antes mencionada según el Artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén y se considera que el proceder del Presidente Municipal violenta dicho Artículo. Aclara que conforme al citado Artículo el Concejo Municipal decidirá la apelación por mayoría de votos. En caso de no aceptarse la apelación solicita la opinión de la Dirección Jurídica.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, enumera que lo correcto en la Moción de Orden debe ser 06 de marzo y que la Moción fue presentada por los Regidores Ana Betty Valenciano Moscoso, Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, reitera que no acepta ni la Moción de Orden, ni la Apelación presentada por el Regidor Suplente José Alfredo Sánchez Zumbado, porque considera que es improcedente y se acoge al Artículo 42 del Reglamento de Sesiones, donde cita *“La Presidencia Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las mociones e iniciativas que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente vayan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución de un asunto. Para ello la Presidencia razonará su decisión la cual será consignada en el acta”*, por eso da por finalizada la discusión y asume la responsabilidad de no someter a votación la Moción de Orden y la Apelación.

El Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, reitera que el Código Municipal y el Reglamento de Sesiones regula el tema de las Mociones de Orden, en esta dinámica es natural que exista diferencia de criterios, pero debe existir un mecanismo para llegar a un punto de decisión, por eso es facultad del Regidor apelar las decisiones de la Presidencia Municipal, de persistir las posiciones, la solución que corresponde es que se someta a votación conforme al Artículo 44 del Reglamento de Sesiones, por otra parte el Reglamento no regula si la Moción de Orden es por escrito o verbalmente, por eso recalca que al emitir la resolución el Presidente Municipal, de no someter a votación la Moción de 3 Regidores, los Regidores tienen la potestad de apelar la resolución de la Presidencia.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, entiende que en su momento será responsabilidad del Presidente Municipal, si no esta acogiéndose al Reglamento de Sesiones.

ARTICULO 5. Se somete a discusión y votación la Inclusión de un Transitorio en el Plan Regulador y solicita que se agilice la Sesión y que “pongamos a mover las neuronas”.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, solicita que conste en actas esa observación del Presidente Municipal que “pongamos a mover las neuronas”, porque es una falta de respeto hacia los Regidores.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, aclara que la palabra neuromas, es un término médico y de hecho el Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, lo utiliza porque es psiquiatra.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, presenta la siguiente Moción:

Considerando:

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 23-2006, del 25 de abril del 2006, en su Artículo 7., el Concejo Municipal conoció el Oficio 1535 de Arq. Francisco Mora Protti, Director de Urbanismo, a.i., Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en el cual señala que una vez revisados y estudiados los dos tomos con la documentación pertinente sobre la propuesta de modificación parcial al Plan Regulador vigente del Cantón de Belén (por medio de la inclusión de un transitorio para suspender inmediatamente y de forma temporal, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en Condominio o Urbanización.

SEGUNDO: Que la Dirección de Urbanismo del INVU, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Planificación de Urbana, aprobó la modificación parcial por medio de la inclusión del transitorio señalado al plan regulador vigente.

TERCERO: Que dicha aprobación se sustentó en que la municipalidad del Cantón de Belén, respetó y cumplió debidamente con lo observado tanto en el artículo 17 de la Ley 4240, como por lo solicitado por la Dirección de Urbanismo del INVU en oficio PU-C-D-283-2005 del 07 de marzo del 2005, ante respuesta a la consulta realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén.

CUARTO. Que la documentación presentada evidenció el seguimiento dado como parte del debido proceso a todas las inquietudes, preocupaciones y objeciones presentadas por los vecinos, actores sociales públicos que asistieron a la Audiencia Pública en la cual se sometió a discusión esta modificación parcial al plan regulador vigente.

QUINTO: Que la Dirección de Urbanismo atendió las directrices que emanan de los procesos de transformación del Estado Costarricense en materia de descentralización, del artículo 169 de la Constitución Política y el 15 de la propia Ley de Planificación Urbana y respetuosa del derecho y las competencias que tienen los gobiernos municipales de planificar y controlar el o los procesos de crecimiento y desarrollo urbano dentro de los límites de sus jurisdicciones a través de la elaboración de los planes reguladores para garantizar un mejor acceso a los servicios básicos y a un mejor aprovechamiento racional y equitativo del uso del suelo urbano en función del interés público.

SEXTO: Que la Dirección de Urbanismo como estructura institucional pública que es, responsable de proponer y elaborar directrices generales en materia de planificación urbana, territorial dentro del ámbito nacional y regional, manifestó que veía con muy buenos ojos este tipo de iniciativas emanadas de la institucionalidad pública local en materia de planificación urbana; siempre y cuando

se salvaguarden los principios de proporcionalidad, racionalidad y razonabilidad en las medidas implementadas.

SETIMO: Que la Dirección de Urbanismo, manifiesta que como sucede con el caso que nos ocupa, según lo deja claramente establecido la Sala Cuarta y según se desprende del hecho de que la modificación parcial no tiene efectos retroactivos con lo cual no se afectan los derechos adquiridos regidos por el plan regulador vigente, se establece un tiempo definido para la conclusión de la actualización del plan regulador y no se afecta el crecimiento urbano vegetativo de la población tradicional del Cantón.

OCTAVO: Que la Sala Cuarta emitió criterio en esa misma dirección con relación a los Recursos de Amparo presentados por diferentes actores sociales que adversaron la modificación parcial del plan regulador de Belén (según consta en los expedientes 05-006549-0007-CO y 05-006233-0007-CO).

NOVENO: Que en sus Resoluciones 2005-08915 y 2005-06399 respectivamente la Sala en relación con el sustento legal de la moción presentada para modificar parcialmente el plan regulador de Belén, ha dicho lo siguiente: (no obstante, ello es una cuestión que por su naturaleza escapa a la finalidad propia de la vía del amparo, toda vez que esta Sala ha reconocido reiteradamente la competencia de los gobiernos locales para dirigir la planificación urbana dentro de los límites de su territorio, a través de la promulgación e imposición coactiva de un plan regulador y de los reglamentos de desarrollo urbano respectivos, de conformidad con el artículo 169 de la constitución política. Además de que en todo caso, la medida impugnada no resulta desproporcionada para los fines correspondientes, por lo que tampoco en este sentido resultaría procedente que esta Sala se pronunciara)

DECIMO: Que la Dirección de Urbanismo del INVU una vez revisados y analizados los atestados presentados en los dos tomos relacionados al proceso de aprobación de la moción para modificar parcialmente el plan regulador vigente que ha llevado la Municipalidad de Belén, avala la información que le da sustento técnico a la misma basados en informes y estudios técnicos de la propia Municipalidad y el Instituto de Estadística y Censos, entre otros.

ONCEAVO: Que mediante Oficio PU-C-D-077- 2007 de fecha 16 de Febrero de 2007, en respuesta a petición de los señores regidores de la Municipalidad de Belén Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos y Hermes Zumbado Alfaro, el INVU reitera que no debe existir preocupación en torno a la situación legal de los trámites relacionados con permisos de construcción realizados por los dueños de propiedades, antes de la aprobación de la “Modificación de marras”, por cuanto les aplica legalmente el principio de irretroactividad de la ley, consagrado en el artículo 34 de nuestra Constitución Política cuando dice que “A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.

DOCEAVO: Que en el mencionado Oficio la Dirección de Urbanismo mantiene el criterio expresado en el Oficio PU-C-D-325-2006, por considerar que las condiciones jurídicas, físico-ambientales y el contexto político-institucional y social del cantón no han variado posteriormente a la fecha en que emitió dicho criterio.

TRECEAVO: Que con base en lo estipulado anteriormente, la Municipalidad ha cumplido con todos los procedimientos legales según lo establece la Ley de Planificación Urbana en sus artículos 15 y 17 y con base en la aprobación por parte de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda, para introducir un transitorio en el Plan Regulador Vigente para el Cantón de Belén que suspenda inmediatamente y de forma temporal, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en Condominio o Urbanización, mientras se realiza la actualización de los estudios que sustentan el Plan Regulador del Cantón de Belén.

CATORCEAVO: Que la Municipalidad de Belén ha cumplido con todos los procedimientos legales establecidos en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, así ratificado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, mediante los Oficios PU-C-D-325-2006 y -C-D-077- 2007 de fecha 16 de Febrero de 2007.

QUINCEAVO: Que con fecha 14 de diciembre del 2006, se aprobó la firma del convenio de Cooperación Institucional entre el INVU y la Municipalidad de Belén, con el objetivo de realizar un diagnóstico y los estudios necesarios hasta finiquitar la propuesta de modificar el Plan Regulador Vigente del Cantón de Belén.

Por lo tanto. Este Concejo aprueba la propuesta de modificación parcial al Plan Regulador vigente del Cantón de Belén (por medio de la inclusión de un transitorio para suspender inmediatamente y de forma temporal, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en Condominio o Urbanización, mientras se actualizan los estudios técnicos que sustentan el Plan Regulador del Cantón de Belén.

Acuerdos: **PRIMERO.** Incluir un artículo Transitorio en el actual Plan Regulador de Belén, que suspenda inmediatamente, en general, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en condominios o urbanización, por el tiempo necesario para actualizar y poner en ejecución el nuevo Plan Regulador para el Cantón de Belén, a la luz de los nuevos elementos conocidos. **SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Urbanismos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. **TERCERO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, cuestiona que le preocupa el lapso que se apruebe el transitorio, porque hace 3 meses se firmó el Convenio con el INVU y dice que es por un lapso de 12 meses, entonces cree que se presentarían muchos Recursos de Amparo en contra del Transitorio por el lapso aprobado, por lo tanto no cree conveniente un transitorio para el Plan Regulador.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que la Sala Constitucional hace su análisis de la violación que pueda haber de la Constitución Política y que el marco jurídico que respalda al Gobierno Local está muy claro en el Artículo 169, 70, 50 de la Constitución Política, porque las Corporaciones Municipales son autónomas, además la Ley de Planificación Urbana en sus artículos 1 y 19, así como los dictámenes del Área Técnica Operativa DO.059-2005, porque el Transitorio es para tomar una medida precautoria y a nivel de Gobiernos Locales, sentará un

precedente para otras Municipalidades, por eso considera que es importante que se someta a votación el Transitorio y cada uno de los Regidores asuma su responsabilidad. Por otra considera que se debe consultar si se puede modificar el Transitorio que se publico en La Gaceta que es producto de una audiencia publica y que fue sujeto de todo el proceso legal establecido.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, presenta la siguiente Moción: En virtud de que se apruebe la aplicación de un Transitorio al Plan Regulador, se hace necesario adoptar acuerdos que complementen la aplicación del Transitorio, los cuales deben ser:

- 1- La aplicación del Transitorio no es de aplicación retroactiva, por el contrario se deben respetar los trámites de permiso de construcción que ingresen a la Municipalidad de Belén con fecha anterior a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del acuerdo en que se aprueba la implementación del Transitorio.
- 2- Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que se implemente, en un lapso de 6 meses los Planes Maestros de Alcantarillado Pluvial, Alcantarillado Sanitario, Plan Vial, Plan de Infraestructura Pública. Así mismo, el Concejo Municipal debe girar, a la Administración, los recursos necesarios a fin de llevar a buen término la implementación de los planes maestros supra citados.
- 3- Que el tiempo de vigencia del Transitorio al Plan Regulador debe sujetarse al plazo de actualización del Plan Regulador, de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Además se debe direccionar la Municipalidad y no estancarla, por eso estaría de acuerdo con el Transitorio siempre y cuando la Moción fuera un acuerdo complementario al Transitorio. También debemos analizar cual es la posición del Concejo Municipal respecto al Transitorio, en virtud de que fue una iniciativa del Concejo Municipal anterior. No pide que se modifique el acuerdo publicado en La Gaceta.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, consulta a la Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, si considera que con la Moción se esta defendiendo a la Municipalidad, porque debemos proteger las espaldas de la Municipalidad, entonces reitera cual es la implicación legal de modificar lo publicado en La Gaceta.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que la Administración tiene recursos económicos para llevar a cabo los diferentes Planes Maestros y es su responsabilidad que no se hayan llevado a cabo, porque la Administración es un ente vivo aunque hace poco hubo cambio de Alcalde.

El Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, establece que el Convenio con el INVU estipula en la Cláusula Quinta que la Municipalidad deberá contratar los estudios de fragilidad ambiental, el cual debe estar listo para realizar las propuestas de zonificación, además en ningún lado dice que son 12 meses el plazo, por lo tanto si alguien se considera lesionado por el Transitorio tendrá la viabilidad de hacer valer sus derechos. Por otra parte conforme al Artículo 17 de la Ley Planificación Urbana se publica en La Gaceta la propuesta de Transitorio, para que la gente lo conozca y se somete a audiencia publica, pasa al INVU y autoriza la propuesta, viene al Concejo

Municipal para la adopción del acuerdo o no, por eso si se aprueba el transitorio por 12 meses igual algún afectado impugnara, porque podría limitar derechos, pero habrían dificultades para modificar ese plazo a futuro.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, habla que quien aprueba el PAO Presupuesto es el Concejo Municipal y hay un Presupuesto Ordinario 2007, donde no se contemplo la aprobación de Planes Maestros.

El Regidor Suplente José Alfredo Sánchez Zumbado, avala que le preocupa el plazo indefinido del transitorio, por eso apoya la Moción de la Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, porque nada impide aprobar el transitorio por un lapso y si es necesario ampliarlo por un nuevo lapso, por eso solicita que se apruebe la Moción de la Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso y espera no tener que invocar nuevamente al Artículo 44 del Reglamento de Sesiones, esperando que prevalezca la cordura y la mesura, porque es un acuerdo muy importante, esto porque en los próximos 8 días hay que tomar una decisión, para razonarlo y si es del caso mejorarlo.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, piensa que hoy en la sesión no se ha avanzado en nada, entonces debemos ser mas proactivos, porque si de hoy en 8 venimos a la misma discusión, prefiere no venir a la sesión.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expone que la Administración no esta en condiciones de cumplir la Moción planteada por la Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, los estarían comprometiendo y se podría acusar al Alcalde Municipal por negligencia o incumplimiento, porque ni siquiera existe presupuesto aunque sean insumos importantes, por ejemplo para el Plan Vial se conformo una Comisión y estamos esperando la propuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a discusión la inclusión de un Transitorio en el Plan Regulador el martes 13 de marzo.

ARTICULO 6. Se procede al nombramiento de la Comisión de Becas a Estudiantes del Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar la Comisión de Becas a Estudiantes del Cantón, integrada así: Regidoras Flor Trejos Villalobos, Xinia Zumbado Zumbado, Sindicas Elisa Zumbado González, Sandra Salazar Calderón, Víctor Villegas Murillo y el Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes.

ARTICULO 7. Someter a estudio el Oficio DJ-078-2007 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Procede a remitirle el informe presentado por el Lic. Rodrigo Rivera Fournier, relacionado con el caso INDECA-TYPSA. Que cita: Me refiero a su solicitud de emitir criterio sobre el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el CONSORCIO INDECA-TYPSA en contra del Acuerdo del Concejo Municipal de Belén contenido el artículo 36 de la Sesión Ordinaria #50 del 29 de agosto del 2006. Al respecto me permito manifestar:

1.- El acuerdo impugnado contiene dos aspectos: primero: revocar los acuerdos relacionados con el CONSORCIO INDECA-TYPSA tomados en la Sesión 42-2005 del 12 de julio del 2005 y segundo:

Instruir a la Alcaldía Municipal a que con el asesoramiento del caso se avoque al finiquito del contrato con el CONSORCIO INDECA-TYPSA, Licitación Pública N° 01-2000 y presentar al Concejo para su aprobación una propuesta negociada. Como se ve, el Acuerdo ordena a la Alcaldía abrir una discusión con la empresa, en la que cada parte exponga sus argumentos y se trate de llegar a un finiquito de mutuo acuerdo.

2.- En forma curiosa el recurso no se interpone, como sería dable suponer, contra los dos puntos citados que son el contenido del acuerdo, sino contra los Considerando 2, 6, 7 y 8 del mismo, por estimarlos ilegales por cuanto se refieren a hechos que no se le pusieron en conocimiento previo privándolo del derecho a la defensa e inoportunos en cuanto son referencias distorsionadas y eventualmente limitantes de la propuesta de finiquito a negociar sin precisar esta última afirmación.

2.1.- La molestia con el considerando 2, se da porque en este se afirma que sin existir acuerdo arbitral entre las partes INDECA-TYPSA presentó demanda arbitral el 01 de febrero del 2005 ante el Centro de Resolución Alternativa de Conflictos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). El alegato del recurrente se da en un plano argumentativo ajeno a lo jurídico. Si bien es cierto, como lo dice el recurrente, que el contrato tiene una cláusula habilitadora que faculta a las partes a acudir a la vía arbitral, no existe en dicha cláusula lo que en derecho se denomina “acuerdo arbitral” que es un acuerdo sobre aspectos relevantes del procedimiento y el arbitraje como tal, como el Centro de Arbitraje en el que se dirimirá la controversia, el tipo de Tribunal Arbitral si unipersonal o colegiado y el modo de realizar la escogencia de los árbitros, el derecho aplicable, el pago de honorarios y costo de la prueba pericial que se requiera, el plazo para dictar el laudo y de importancia capital para un ente público, la puntualización de los aspectos controvertidos sobre los que se deberán pronunciar los árbitros.

El artículo 43 de la Ley de resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social (Ley RAC) pide el acuerdo previo sobre tales aspectos como requisito para tener por iniciado el procedimiento de arbitraje. La importancia de precisar los puntos sometidos a juicio arbitral tiene especial relevancia si vemos que el artículo 67 de la Ley RAC señala como causas de nulidad del laudo el omitir pronunciarse sobre asuntos sometidos al arbitraje o resolver sobre asuntos no sometidos por las partes al arbitraje. El arbitraje se presentó unilateralmente al Colegio de Ingenieros (CFIA) por parte de la empresa sin existir “acuerdo arbitral” cosa que la empresa recurrente admite al decir “Lo cierto es que nuestro contrato tiene una cláusulas arbitral que se ejecuto por nuestra parte ante la gran cantidad de meses que se sucedían sin que el Municipio resolviera nuestras gestiones.” En el punto B de su recurso el quejoso refiere discusiones preliminares que no terminaron en acuerdos, sino que hasta se habló “de la posibilidad de hacer un arreglo sin intervención de árbitros...”

Esta objeción debe rechazarse con base en la distinción técnica entre cláusula contractual habilitadora que permite a las partes acudir a la vía arbitral y el acuerdo arbitral, que como acuerdo de partes define detalles de procedimiento e integración y los alcances del arbitraje delimitando la competencia de los árbitros.

2.2.- La molestia con el considerando 6, es en cuanto se afirma que después del acuerdo que aceptó parcialmente el recurso de revocatoria manifestando la anuencia de la Municipalidad en someter el diferendo a un proceso arbitral previa negociación y acuerdo mutuo de un convenio arbitral,

INDECA-TYPSA no ha realizado gestiones formales para llegar al convenio arbitral que sirva de guía al proceso a seguir. El recurrente alega en contrario que se efectuaron conversaciones entre funcionarios de la Municipalidad y representantes del Consorcio, afirmando que hubo discusiones preliminares sobre aspectos propios de un “convenio o acuerdo arbitral” como se dijo. En realidad hace referencia a supuestos informes de su abogado y ninguna a documento formal de propuesta de acuerdo arbitral de la empresa o algún documento oficial de reunión y/o acuerdos preliminares entre las partes. Nótese que se exploró con su anuencia y participación la posibilidad de hacer un arreglo sin arbitraje acudiendo al A y A, gestión sobre la que valga señalar que nunca se interesó en saber el resultado.

El punto debe ser rechazado por falta de prueba.

2.3.- La molestia con el considerando 7 es en cuanto se cita la certificación del CFIA dada a la Municipalidad de Belén en el sentido de que el proceso arbitral se encuentra archivado de manera definitiva. El recurrente afirma que el archivo del asunto es temporal y que el mismo se puede reactivar. La afirmación de INDECA-TYPSA es ajena a la realidad jurídica. Como puede verse en el expediente del caso en el CFIA, el árbitro unipersonal, mediante resolución de las 14 horas del 04 de abril del 2005 se declaró incompetente para conocer el caso por no existir “acuerdo o convenio arbitral” como exige la Ley RAC, ordenando el archivo definitivo del expediente. La solicitud de arbitraje y su expediente no pueden jurídicamente reactivarse, aunque sí se puede presentar una nueva y diferente solicitud de arbitraje, previo acuerdo arbitral.

2.4.-El desacuerdo con el considerando 8 lo fundamenta en que las manifestaciones de CONCESA no pueden tenerse como indubitables sin que se le haya informado de las mismas a la empresa recurrente. Ante este argumento, debe tenerse presente que la empresa consultora CONCESA es la firma contratada por la Municipalidad para asesorarla desde el punto de vista técnico especializado en cuanto al cumplimiento y calidad de lo pactado por INDECA-TYPSA, razón por la que no es pensable una opción diferente de que la Municipalidad confíe en su asesoramiento y consejo. No se requiere ni es requisito de validez de ningún tipo, el poner en conocimiento de INDECA-TYPSA las conversaciones o informes de asesoría que CONCESA le brinde a la Municipalidad, ni citarla para que esté presente en las reuniones entre la Municipalidad y sus asesores. La correspondencia oficial de CONCESA con la Municipalidad consta en el expediente administrativo del caso, al que la empresa recurrente con un mínimo de diligencia puede acudir y solicitar copias como es su derecho constitucional.

Finalmente, debe destacarse la contradicción en que incurre INDECA-TYPSA cuando a la vez que alega violación al derecho de defensa, demuestra inacción y negligencia en sus gestiones. El expediente del arbitraje que unilateralmente instauró en el CFIA, como lo admite, muestra que desde el mes de abril del 2005 el árbitro designado había ordenado el archivo definitivo del mismo, nunca formalizó una propuesta de acuerdo arbitral, ni nunca preguntó por el resultado de la solicitud al A y A de dictaminar el cumplimiento contractual y calidad de los productos. Por las razones apuntadas mi recomendación es que se rechace el recurso de revocatoria y se de curso al de apelación, si bien éste es claramente improcedente, ya que no sólo no impugna el contenido del acuerdo ni demuestra por qué lo considera ilegal, aspectos que la ley exige, sino que del texto mismo de su escrito se evidencia falta uso y comprensión de los conceptos jurídicos aplicables al caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Rechazar el Recurso de Revocatoria, contra el acuerdo relacionado con el CONSORCIO INDECA-TYPSA tomado en la Sesión 42-2005 del 12 de julio del 2005. **SEGUNDO:** Dar curso al Recurso de Apelación, aunque este es claramente improcedente, ya que no sólo no impugna el contenido del acuerdo ni demuestra por qué lo considera ilegal, aspectos que la ley exige, sino que del texto mismo de su escrito se evidencia falta de uso y comprensión de los conceptos jurídicos aplicables al caso, lo anterior ante Tribunal Superior Contencioso Administrativo y se emplaza al CONSORCIO INDECA-TYPSA, para que comparezca dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación. Se les previene que deben indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en caso de omisión sobre el particular las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal. **TERCERO:** Señalar para oír notificaciones el fax 239-4282, a nombre del Dr. Ennio Rodríguez Solís.

CAPITULO III

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio AM-M-103-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Ha recibido oficio suscrito por el señor Alexander Delgado Lépiz, Coordinador de la Comisión de Centenario, del 15 de febrero y recibido en esa Alcaldía en esa fecha, mediante el que presenta invitación para el Presidente de La República, Doctor Oscar Arias Sánchez y los señores miembros del Concejo de Gobierno, en el marco de la celebración del Centenario del Cantonado, a fin de contar con su presencia en día 08 de junio de 2007. Al respecto, adjunta copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Invitar al Presidente de la República, Dr. Oscar Arias Sánchez, a fin de que el día 08 de junio del 2007, en el marco de la Celebración del Centenario del Cantonado, se cuente con su participación y del Consejo de Gobierno, en las actividades conmemorativas. La agenda que se propone para los miembros del Consejo de Gobierno, durante el día 08 de junio, es la siguiente:

8:30 am.	Misa Criolla.
9:30 am.	Entrega de la Orden Billo Sánchez.
10:00 am.	Inicio de Consejo de Gobierno.
12:00 md.	Conferencia de Prensa, Concejo de Gobierno.
14:00 pm.	Almuerzo – Casona del Pedregal (a confirmar).

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio AM-M-104-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Ha recibido Memorando DAF-MEM 048-2007, con fecha 15 de febrero y recibido en esa Alcaldía el 16

de ese mes, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, mediante el que informa acerca de la autorización por parte de la Comisión de Asuntos Hacendarios para que la Municipalidad de Belén varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N°8050, código presupuestario 106-054-03 730 27 242 27 463 por un monto de ¢5.000.000,⁰⁰ (cinco millones ⁰⁰/100 de colones) destinada a “Construcción de la Cueva de Los Leones de Belén”, a fin de girar el dinero a la Asociación de Adultos Belemitas para obras y gastos varios. Por lo que procede a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y estudio correspondiente para su aprobación en el próximo documento presupuestario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar la variación del destino de la partida aprobada mediante la Ley N°8050, código presupuestario 106-054-03 730 27 242 27 463 por un monto de ¢5.000.000,⁰⁰ (cinco millones ⁰⁰/100 de colones) destinada a “Construcción de la Cueva de Los Leones de Belén”, a fin de girar el dinero a la Asociación de Adultos Belemitas para obras y gastos varios. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de realizar las gestiones que correspondan.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio AM-M-105-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Ha recibido el Memorando 076-2007, suscrito por Ronald Murillo Rojas, Coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio solicita el trámite de aprobación para el inicio de procesos correspondientes a la Licitación Abreviada 2007LA-000004-01, denominada “*Contratación de instructores de formación artística de Cultura*”. Al respecto, comunica que después de revisar los antecedentes y de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Bienes y Servicios, remite el expediente en referencia, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el aval de inicio de los procesos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar el aval de inicio para el proceso Licitación Abreviada 2007LA-000004-01, denominada “*Contratación de instructores de formación artística de Cultura*”.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio DJ-AM-M-106-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio AC-059-07, suscrito por la Ing. Rosa González Palma, Coordinadora del Proceso de Acueducto, por cuyo intermedio traslada el trámite N°747, que es “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre del señor Rodrigo Sáenz Gómez, representante de JASRE, S.A. Adjunta copia del mismo con el propósito de proceder con el análisis respectivo y trámite correspondiente. Que cita: El suscrito Ing. Rodrigo Sáenz Gómez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada JASRE Sociedad Anónima, me permito manifestar:

Primero: Que con fecha 26 de octubre del 2006 presentó planos constructivos, plano de catastro y certificación de propiedad por parte de JASRE, S.A., para un proyecto familiar de construcción de 2 apartamentos en la Unidad de Servicio al Cliente, recibió Marcela Murillo.

Segundo: Que posterior a la presentación de esos documentos, mediante nota AC-371-206 fuimos prevenidos de la falta de otros documentos, que fueron entregados el 14 de diciembre mediante trámite 4948, recibido por Marcela Murillo.

Tercero: Que al día de hoy no hemos recibido respuesta a la solicitud de disponibilidad de agua presentada, para finiquitar los trámites del permiso de construcción y el pago correspondiente a esa Municipalidad.

Cuarto: Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y trámites Administrativos, Ley 8220, en su artículo 6 establece que la administración solo podrá prevenir por única vez la falta de requisitos.

Quinto: De conformidad con el artículo 8 de la citada Ley 8220, solicito se tenga por acaecido el Silencio Positivo y se otorgue a mi representada, la disponibilidad de agua solicitada y se le indique el monto a cancelar por ese concepto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Asesoría Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio AM-M-108-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Ha recibido Memorando ADS-045-2007, con fecha 28 de febrero y recibido en esa Alcaldía el 01 del mes en curso, suscrito por la Licda. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, mediante el que solicita la asignación de recursos para el Liceo Experimental Bilingüe de Belén según se detalla. Por lo que procede a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y estudio correspondiente para su aprobación en el próximo documento presupuestario.

No.	Nombre de los Proyectos	Costo Aproximado
1	Compra de veinticinco computadoras	¢15.000.000.00
2	Talleres sobre “Habilidades para la Vida”	¢3.500.000.00
3	Materiales autodidácticos para laboratorio de Inglés y Ciencias.	¢7.500.000.00
4	Compra de Impresora Duplicadora.	¢2.000.000.00
5	Mobiliario para la Biblioteca	¢1.000.000.00
6	Laboratorio de mantenimiento y configuración de Computadoras.	¢3.000.000.00
	Total	¢32.000.000.00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio AM-M-109-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Ha recibido Memorando ADS-048-2007, con fecha 28 de febrero y recibido en esa Alcaldía el 01 del mes en curso, suscrito por la Licda. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, mediante el que solicita la asignación de recursos para la Asociación de Adultos Belemitas. Por lo que procede a entregar adjunto una copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y estudio correspondiente para su aprobación en el próximo documento presupuestario. Que cita: asignar recursos en el Presupuesto Extraordinario, la suma solicitada es ¢600.000.00 para la ejecución del proyecto que se detalla a continuación:

No.	Nombre de los proyectos	Costo aproximado
1	Mano de obra y pintura de la malla perimetral Edificio del Centro Diurno	¢600.000.00
	Total	¢600.000.00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio AM-M-110-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio DAF-MEM 052-2007, suscrito por el Lic. Alexander Venegas Cerdas, del Área Administrativa Financiera, mediante el que se refiere a la confección de un nuevo Contrato de Conectividad firmado con el Banco de Costa Rica, debido a que el anterior venció el 28 de diciembre de 2006. Al respecto, adjunta copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y aprobación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para el martes 13 de marzo.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio AM-M-115-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio en referencia, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Sánchez Barrantes, Coordinadora de Recursos Humanos, por cuyo intermedio traslada la propuesta técnica para la creación de puestos de confianza. Adjunta copia del mismo con el propósito de proceder con el análisis respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AM-M-117-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio en referencia, suscrito por la señorita Hazel Sanabria Sánchez de la Unidad de Contabilidad, mediante el que presenta el Informe de Cheques emitidos durante el año 2006. Adjunta copia del mismo con el propósito de proceder con el análisis respectivo y trámite correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AM-M-107-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio ASP-085-2007, suscrito por el Ing. Allen Moya Solano, Director del Área de Servicios Públicos, mediante el que se refiere a lo solicitado durante la Sesión Ordinaria N°09-2007, artículo 11 en relación con lo denunciado por el señor Oscar Jiménez. Al respecto, adjunta copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y trámite correspondiente. Que cita: Con relación al acuerdo del Concejo Municipal, remitido a esta Dirección mediante el oficio Ref.0911/2007 y al memorando AM-M-081-2007, le informo que esta Dirección procedió a informar a la empresa IBT S.A. de lo denunciado mediante oficio ASP-043-2007 del 31 de enero del 2007, se recibió una respuesta parcial por parte de la empresa el 20 de febrero del 2007, por último se solicitó informar el resultado de la investigación mediante oficio ASP-080-2007 del 21 de febrero. Estamos a la espera de una respuesta definitiva. El Lic. Oscar Jiménez ha sido informado de todo lo actuado. Se adjunta expediente completo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio AM-M-111-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio UA-51-2007, suscrito por el Lic. Javier Viquez Ruiz, Coordinador de la Unidad

Ambiental, mediante el que atiende lo solicitado durante la Sesión Ordinaria N°01-2007, capítulo IV, artículo 14 en relación con el proyecto Condominio Monte Ribera. Al respecto, adjunta copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y trámite correspondiente. Que cita: Remito la aclaración con respecto al oficio UA-27-2007 referido a la solicitud que realiza el Concejo Municipal en el Acuerdo del Capítulo IV, Artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 01-2007, en donde se le solicita a esta unidad, el criterio sobre el posible impacto ambiental con respecto a la ubicación del Proyecto Condominio Monte Ribera. Lo primero que hay que aclarar es que para hacer un análisis de un posible impacto ambiental, hay que hacer referencia a un estudio técnico que científicamente respalde dicho análisis, por lo cual se utilizó el elaborado por la Hidrogeóloga Sandra Redondo para la delimitación de las zonas de protección del Manantial de Ojo de Agua. De acuerdo con dicha investigación el proyecto en cuestión estaría ubicado fuera del área de protección absoluta (zona I) y ubicado en la zona II (donde ella recomienda que sea de baja densidad).

Con respecto al Plan Regulador del cantón de Belén, dicho proyecto estaría ubicado en la zona de media densidad. De acuerdo con los insumos anteriores y la posible densidad poblacional de dicho proyecto, esta Unidad Ambiental no encuentra problema con la ubicación del mismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio AM-M-112-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio DU-022-2007, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta respuesta a lo solicitado durante la Sesión Ordinaria N°09-2007, artículo 15 en relación con el proyecto Monte Ribera. Al respecto, adjunta copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y trámite correspondiente. Que cita: El proyecto conocido como Monte Ribera, se localiza aproximadamente 100 m al norte del centro comercial La Ribera, fue rechazado en 1995 y corresponde a un condominio horizontal residencial de 24 fincas filiales primarias individualizadas ó lotes. Este proyecto inicia nuevamente su trámite, por lo que en este momento se encuentra solicitando el requisito de disponibilidad de agua. Esta Unidad evaluará el expediente con la totalidad de los requisitos cuando ingrese la solicitud de permiso de construcción.

En relación con el criterio de zonificación y densidad emitido por la Unidad Ambiental que afecta al proyecto conocido como condominio Monte Ribera, éste se debe a que la Unidad Ambiental usó un documento no oficial, el cual corresponde a una parte de un estudio de la Hidrogeóloga Sandra Arredondo, el que si bien es cierto fue un insumo para la definición de zonas de protección de manantiales, se modificó durante la elaboración del Plan Regulador de Belén, eliminándosele las zonas presentadas de forma radial correspondiente a una Zona Residencial de Baja Densidad (ver anexo 1 gráfico y texto del estudio de la Hidrogeóloga Sandra Arredondo), se varió además el criterio de densidad de 69 habitantes por hectárea a 100 habitantes por hectárea y finalmente estableciéndose oficialmente como Zonas de Protección y densidad, el Plano de Zonificación y la densidad publicado en el Alcance N° 4 a la Gaceta N° 19 del 28 de enero de 1997, por tanto y oficialmente el proyecto Monte Ribera se localiza en una Zona Residencial de Media Densidad (ver anexo 2, Plano de Zonificación del distrito la Ribera), de acuerdo con el Plan Regulador de Belén, documento oficial de esta Municipalidad y documento utilizado por la Unidad de Desarrollo Urbano. Lo anterior se ampara además en la Ley 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y

Trámites Administrativos, publicado en el Alcance N° 22 a la Gaceta N° 49 del 11 de marzo de 2002, que dice:

Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá:

a) Sujetarse a lo establecido por ley y fundamentarse estrictamente en ella.

b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta, junto con los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional, deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados también recurriendo a medios electrónicos.

La ubicación precisa de la finca plano catastrado H-881332-2003, en donde se propone el proyecto condominio Monte Rivera, se presenta en los anexos 3 y 4, plano digitalizado que presenta la zona de protección del Plan Regulador, el cual confrontado con el plano de zonificación del Plan Regulador, ubica esta parcela en una zona Residencial de Media Densidad, lo anterior se confirma con el anexo 5, correspondiente al Plano de Zonificación del Plan Regulador digitalizado a partir de una imagen satelital. Si conviene al interés del cantón modificar el Plan Regulador, se debe cumplir con el siguiente procedimiento que solicita la ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, publicada en La Gaceta No. 274 de 30 de noviembre de 1968.

Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer el proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles

2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;

3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y

4) Publicar en " La Gaceta " el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio AM-M-114-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. Recibió el oficio DO-049-2007, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por medio del que se refiere a lo solicitado durante la Sesión Ordinaria N°10-2007, capítulo VI, artículo 36 en relación con la actualización del Plan Regulador. Al respecto, adjunta copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y trámite correspondiente. Que cita: Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía a raíz de la petición del Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N°10-2007, Capítulo VI, Artículo 36, donde se solicita a la Dirección Operativa se pronuncie sobre el oficio DO.047-2005 emitido el 16 de marzo de 2005, informo que el mismo obedeció a una consulta específica formulada en la Sesión Ordinaria 12-2005 del 22 de febrero de ese año y que es válida y razonable a la fecha. Se hace énfasis que de las recomendaciones emitidas en su oportunidad por la Dirección Operativa, las mismas se encuentran en proceso de implementación, como es el caso de la actualización del Plan Regulador con el INVU, el cual inició a partir de enero de 2007 y se ha dotado en el 2007 de presupuesto municipal, parcialmente el código para adquisición de terrenos de interés público, quedando por definir la priorización de éstos para la compra o proceso administrativo de adquisición correspondiente, y el refuerzo de presupuesto complementario de acuerdo a las necesidades señaladas con anterioridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AM-M-119-2007 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado Bogantes. De acuerdo con los términos del Reglamento para el pago de Gastos de Representación de la Municipalidad de Belén, en su artículo 3°, solicita la autorización respectiva para cubrir, por medio de los recursos presupuestados en el código 01 01 03 01 07 03 correspondiente a “Gastos de Representación Institucional”, los gastos en que se incurrirá para la atención del siguiente evento: Atención de visita a nuestro cantón de los expertos de la Comisión de Energía Atómica, durante la semana del 19 al 23 del mes en curso. El monto disponible actual en el saldo operativo es de ¢1.500.000,00.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, pregunta cuanto será el monto específico para tomar el acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para el martes 13 de marzo.

ARTICULO 22. Se reunieron con funcionarios de la Empresa AMANCO, junto con el Presidente Municipal, el Director del Área Técnica Operativa y la Síndica Propietaria Sandra Salazar Calderón, para ver la posibilidad de negociar la planta de tratamiento, porque no tienen ningún interés y les pareció la idea que la parte técnica de la Empresa AMANCO y Municipalidad tomen acciones para realizar algunas mejoras en la empresa, para dividir la planta de tratamiento con la infraestructura de la empresa, entonces debemos analizar si podemos hacer algunas mejoras en la planta de tratamiento, porque darán la propiedad donde se localiza la planta a la Municipalidad, esto se hará inicialmente por medio de un avalúo del terreno, ya que el Hotel Herradura está de acuerdo en colaborar con la compra de la planta de tratamiento.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que será una muy buena adquisición esa planta de tratamiento porque es un activo muy importante, por eso es necesario reconocer al Alcalde Municipal las acciones rápidas que se han tomado.

CAPITULO IV ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 23. Se atiende al Alvaro Solera González de Urbanizadora Montebello, sobre el Proyecto La Arboleda, quien realiza la siguiente exposición:

Proyecto La Arboleda.

- Condominio de Condominios en 10.5 hectáreas.
- Condominio en verde con siete fincas individuales.
- 7 condominios con total de 276 casas.
- Inversión total de de 12.000 millones de colones.
- Inversión en infraestructura 9.430 millones de colones.
- Impuesto de construcción 94.3 millones de colones.
- Impuesto anual de Bienes Inmuebles 30 millones de colones.
- Duración del proyecto de 5 a 10 años.
- Densidad de población de 110 personas por hectárea.
- Agua propia del pozo AB-1726, Colima Inferior, 28 litros por segundo, potencial abastecer a 1210 casas, Acueducto administrado por ASADA.
- Planta de tratamiento para aguas negras.
- Estudio de impacto vial, datos reales, intersecciones y calles afectadas, proyección futura, carril de giro a la izquierda, recomendaciones.
- Desfogue pluvial, laguna de amortiguamiento, concentración de aguas en corto tiempo por infraestructura.
- Buenos vecinos, recolección de basura, mantenimiento infraestructura, seguridad, familias pequeñas.

Estado actual del proyecto.

- Diciembre del 2005 dictamen del Ingeniero Municipal y avalado por acuerdo municipal.
- Sentencia 522-2006 anula el acuerdo, dictamen positivo final, agosto del 2006.
- Sentencia 288-2006, pajas de agua del acueducto, se cumplen requisitos, anula acuerdo, agota la vía administrativa, dictamen 273-04 Ley Reguladora de lo Contencioso Administrativo Artículo 86 Numeral 4.
- Comunicación Grupo Roble, Ingeniero Municipal, Ingeniero Proyecto, solicitud de respuesta.

Remite el Oficio DU-11-2007 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano, que cita: En relación a su nota recibida bajo el trámite N° 662-2007, hago constar:

- a- Que en la finca 39240, esta Unidad únicamente ha recibido la solicitud de permiso de construcción, trámite N° 4795-2005, a nombre de Urbanizadora Montebello S.A., para la construcción de un proyecto residencial en la modalidad de condominio.
- b- Que como parte de la solicitud de permiso de construcción, trámite N° 4795-2005 a nombre de Urbanizadora Montebello S.A., se presentaron planos de construcción, los cuales exhiben en el cajetín el nombre de Grupo Roble, para la construcción de un proyecto residencial en la modalidad de condominio.
- c- Que en el expediente, solicitud de permiso de construcción, trámite N° 4795-2005 a nombre de Urbanizadora Montebello S.A., se presenta un documento autenticado por la Licenciada Marcela Barquero Acosta, en donde Grupo Roble y otras sociedades entregan a la Urbanizadora Montebello S.A. todos los estudios y planos hechos para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

También solicita que la votación del proyecto se ponga en agenda, porque con el proyecto se contribuye con el Distrito La Ribera. Por otra parte el pozo tiene una perforación de 160 metros esta en el Colima Inferior y tienen una concesión de 7.3 litros por segundo, según el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, cubrirá las necesidades del proyecto. Aclara que hay mas de 2000 ASADAS en el país se usan mas en las zonas rurales según el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, donde personas a través de una concesión y reglamentando tarifas, dan mantenimiento y del acuífero puedan proveerse del agua potable. Además en un día no se bombea mas de 12 horas, porque la concesión que se tiene es para 3 usos riego, lavado de equipo y uso domestico y el MINAE no hace distinción para cada uno, en caso de uso domestico se usa todo el año.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, interroga cuantos metros se perforo el pozo, por otra parte conversando con el Encargado de la Cervecería Costa Rica, tienen un pozo que perforaron al Colima Inferior, pero debido al costo de operación no lo trabajan diariamente y su concesión dice que es por 4 meses al año, en meses de verano para riego, pero es un pozo muy caro el de Urbanizadora Montebello, entonces como combinaría la concesión con un costo elevado y una permanencia en suplir agua al proyecto, porque como se supliría los 8 meses restantes del año.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, cita que cuando se opone al proyecto no es nada personal contra Alvaro Solera, se opone al proyecto porque estos proyectos en la situación del Plan Regulador desactualizado, no tenemos la capacidad técnica para definir cual es el impacto vial, social y ambiental, porque no estamos ajenos a una realidad nacional, donde un 97% de los desfogues se van a los ríos, el colapso vial a nivel nacional y estamos preocupados de lo que los proyectos puedan traer, porque aunque no está en contra del desarrollo humano del Cantón, pero no podemos garantizar que serán buenos vecinos, aunque están en cierto nivel económico y aunque el crecimiento poblacional del país, dice que el comportamiento de la familia costarricense es un hijo no podemos asegurarlo. Por otra parte sin entrar en detalles el pozo se abastece del mismo manto del Cantón, eso no nos garantiza que ha futuro tengamos disponibilidad de agua, como en el caso de Cartago, Desamparados y Hatillo donde hay racionamiento de agua, por eso queremos tener un criterio técnico para determinar.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, le formula al Presidente Municipal que los Regidores que solicitan la palabra, sean preguntas no comentarios tan extensos. Por otra parte, se habla que el pozo es de uso de riego y no domestico y que va a ser administrada por una ASADA, pero es una figura nueva para Belén.

ARTICULO 24. Se atiende a los señores Yolanda Alfaro, Alpizar, Victoria Castro Miranda, Mauricio Villalobos Campos, Mario Alberto Bogantes Alvarado, Vianney González Ramírez de la Junta de Educación Escuela España y la Directora Carmen Chaves Fonseca, plantean que la Junta hace 3 años tomaron la decisión de construir un gimnasio, por cuanto durante años no ha tenido un lugar apto para la buena enseñanza de la educación física y eventos cívicos - culturales, etc., así como el calentamiento global, porque no podemos estar expuestos al sol y se esta haciendo una excelente obra, pero cuando se dieron cuenta de la magnitud del proyecto y conocieron los planos, plantearon el proyecto en 4 etapas, 1) la cancha, 2) el techado, 3) baños – vestidores – electricidad, 4) gradería – paredes este y norte, porque cada etapa no impide que los niños jueguen, de hecho ya se cumplió la primera etapa y la segunda se adjudico hoy, entonces en 10 días están arrancando con el techado.

Con la idea de dar continuidad a la obra, el año anterior a petición de la Municipalidad, presentaron los proyectos que realizarían en el 2007, como son la continuidad del gimnasio, la actualización del Laboratorio de Computo y la creación de un Laboratorio de Inglés, por cuanto existe una brecha con los estudiantes del Liceo de Belén, pero la prioridad es el gimnasio y quieren concluir este año con la tercera etapa, de hecho CENIFE en su momento puso demasiadas trabas y se reunieron con el Ex Vice Ministro de Educación, obtuvieron una nota donde les exime de la tramitología de CENIFE, por eso esperan una inauguración en la tercera etapa para los 100 años del Cantón, porque son 1300 niños que se benefician, además San Antonio no tiene un lugar para reunir 500 personas, entonces el proyecto no es solo para la Escuela, por lo tanto solicitan que se incluya recurso en un presupuesto extraordinario para la tercera etapa, que son aproximadamente ¢18 millones, sin dejar de lado la actualización del Laboratorio de Informática que tiene equipo de mas de 12 años y hay niños que reciben informática teórico y para esto se necesitan ¢7 millones, entonces serian ¢25.0 millones para los 2 proyectos.

El proyecto del Laboratorio de Ingles tiene equipo informático para que los niños interactúen, son aproximadamente ¢10.0 millones. Pero de esos tres proyectos la Municipalidad no aprobó ninguno, aunque si se dieron recursos económicos al Kinder.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, consulta que contemplan el Laboratorio de Ingles y por otra parte el Concejo Municipal entraría a analizar el presupuesto disponible y se brindaría una respuesta, porque debemos invertir en educación, que es lo que determina el avance para un pueblo y el gimnasio vendría a brindar una opción mas a la comunidad.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, se refiere a que de la Ley de Patentes todas las Juntas de Educación reciben un porcentaje.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, informa que el proyecto ingresa al Area de Desarrollo Social, de hecho en ningún momento fue presentado al Concejo Municipal, porque en lo personal no lo conocía.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, aclara que bajo su administración no ha llegado ningún proyecto de la Escuela España y considera que se deberían de visitar todos los Centros Educativos, para que planteen las necesidades y buscar soluciones en conjunto, finalmente aclara que el proyecto ha venido trabajándose por fondos y trabajos que ha realizado la Junta de Educación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 14, de la Sesión 10-2007, que cita: *“Remitir al Alcalde Municipal para valorar la posibilidad de presupuestar recurso económico para la Escuela España”*.

A las 11:48 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Francisco Villegas Villalobos
Presidente Municipal